

Resolución N.º ISSFA-CDC-2026-0052-R

CONSIDERANDO

QUE, El artículo 1 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Crédito, establece que la comisión tiene a su cargo conocer y resolver sobre aspectos relacionados con la concesión de créditos solicitados y/o aprobados por el ISSFA, en beneficio de sus asegurados;

QUE, El Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Crédito, establece en el artículo 2 que el Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Miembros de la Comisión de Crédito del ISSFA;

QUE, En el artículo 4 y en el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Crédito, se establecen las Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión;

y,

De acuerdo a los antecedentes descritos a continuación;

Antecedentes:

Dentro del proceso de selección de la empresa proveedora del servicio de validación de la identidad del asegurado mediante el uso de tecnología biométrica para la generación de documentos electrónicos, mediante oficio ISSFA-CAF-UTIC-2026-0509-OF el Jefe de tecnología, Informática y comunicaciones del Issfa Indica:

“En referencia a la Resolución N.º ISSFA-CDC-2026-0039-R, me permito dar parte a usted, mi Coronel, Presidente de la Comisión de Crédito, que, una vez concluidas las pruebas técnicas y funcionales ejecutadas por las empresas proveedoras del servicio de validación de la identidad del asegurado mediante el uso de tecnología biométrica para la generación de documentos electrónicos, se verificó el cumplimiento satisfactorio de los requerimientos funcionales y técnicos establecidos para su implementación.

En este contexto, las empresas Datilmedia y Lazzate culminaron exitosamente las pruebas correspondientes, evidenciando la conformidad de los resultados obtenidos. En virtud de lo expuesto, se procedió a remitir a las referidas empresas, a través de los correos electrónicos institucionales, los respectivos certificados de conformidad emitidos por esta dependencia.”

En aplicación y cumplimiento del Art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Crédito, que en su parte pertinente señala: “DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO (...) i) Los demás deberes y atribuciones constantes en la Ley y sus reglamentos”; la Comisión de Crédito, en sesión llevada a cabo el 18 de junio de 2026,

RESUELVE:

- a) Tomar conocimiento del Oficio N.º ISSFA-CAF-UTIC-2026-0509-OF, mediante el cual se informa que las empresas Datilmedia y Lazzate culminaron exitosamente las pruebas técnicas y funcionales correspondientes, evidenciando la conformidad de los resultados obtenidos; en consecuencia, podrán continuar dentro del proceso de selección de la empresa proveedora del servicio de validación de la identidad del asegurado mediante el uso de tecnología biométrica para la generación de documentos electrónicos.
- b) Disponer a la Secretaría de la Comisión de Crédito coordinar con la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional.
- c) Disponer a la Subcomisión de Apoyo del presente proceso que, en atención a lo establecido en el numeral 18 de la Guía de Procedimiento para la Selección de la Empresa Proveedora del Servicio de Validación de la Identidad del Asegurado mediante el Uso de Tecnología Biométrica para la Generación de Documentos Electrónicos, actualice el informe de cumplimiento de requisitos, considerando los certificados de conformidad remitidos por la UTIC mediante Oficio N.º ISSFA-CAF-UTIC-2026-0509-OF.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en Quito DM , a los 19 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte y seis.

**RICARDO ERNESTO SÁNCHEZ
CABRERA
Coronel CSM
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CRÉDITO**

**EC. MILTON OSWALDO GAVILANES
VILLARREAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CRÉDITO**